



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO CARRILLO RIVERA
APODERADA DTE: Dra. ASTRID YAJAIRA VILLAMIZAR MEDINA
CORREO ELECTRÓNICO: yajairavillamizar10@hotmail.com
DEMANDADO: LUIS ALBERTO CARRILLO ROJAS
RADICACION: 54001-31-60-005-2015-00177-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de septiembre de 2022

De acuerdo al antecedente secretarial y revisado el portal bancario del Banco Agrario, donde no se evidencia ningún depósito pendiente de pago a favor del señor Diego Fernando Carrillo Rivera, se dispone:

OFICIAR nuevamente al pagador FOPEP para que en el término de 3 días realice el pago de las cuotas pendientes por cancelar en cumplimiento del suscrito proceso e indique las razones por las cuales ha incumplido el mandamiento decretado por el suscrito despacho.

Ponerle de presente el numeral 1 del artículo 130 de la ley 1098 del 2006, que establece “El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.”

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 162 de fecha 12/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7a0a4c3d73c9eaa07655df84db0e13e7586aaf364202c71fc2403c22d83da3**

Documento generado en 09/09/2022 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: WILLINGTON SAID ORTIZ PABÓN
DEMANDADO: FLOR FELIZA ORTIZ MONTERO
RADICADO: 54 001 31 60 005 2020 00384 00
FECHA PROVIDENCIA: 9 de septiembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

De acuerdo con el memorial suscrito por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía –Cajahonor-, donde informa que procedió a efectuar un depósito a la cuenta del Juzgado por el valor de \$ 8.365.356,53 ordenado en Auto de 23 de junio de 2022 y en cabeza de la aquí demandada, el Despacho procede a autorizar su pago. Comuníquese al encargado de los títulos de depósito judicial de éste juzgado, para que proceda a hacer la entrega de la suma de OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$8.365.356,53) a la señora FLOR FELIZA ORTIZ MONTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.090.450.032, que corresponde al concepto de gananciales de la liquidación de la sociedad conyugal.

Notifíquese el presente proveído a los correos electrónicos gorqui_1@hotmail.com y felizaortiz14@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **162** de fecha **12/09/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7c8ac24f01daabd6c2818d24eef3ff97a0dff97c4a21fba37cdb1a700f87ae**

Documento generado en 09/09/2022 04:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYI CATERINE TRUJILLO CORREDOR
Correo Electrónico: barreraadison2@gmail.com
Apoderado Dte.: Dr. GERSON LEY D`ANDREA RINCON
Correo Electrónico: gersondandrea@gmail.com
DEMANDADO: MARCO ALEXI OLAYA MARQUEZ
RADICADO: 540013160005-2021-00021-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de septiembre de 2022

De acuerdo al antecedente secretarial, a falta de la respuesta de la entidad Bancaria a los oficios No. 868 radicado el 28 de junio de 2022 y No.1280 de fecha 19 de agosto hogaño y revisado el portal bancario del Banco Agrario, donde no se evidencia ningún depósito realizado por BANCO CAJA SOCIAL pendiente de pago a favor de la señora MARYI CATERINE TRUJILLO CORREDOR, se dispone:

REQUERIR nuevamente al BANCO CAJA SOCIAL, para que en el término de 3 días siguientes al recibido del presente oficio, ponga a disposición del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA a su cuenta judicial No. 540012033005 número del proceso 54001316000520210002100 los valores retenidos por ocasión a la medida cautelar registrada por la entidad el 8 de abril de 2021, a favor de la señora MARYI CATERINE TRUJILLO CORREDOR identificada con C.C. 1.075.308.342 de Neiva.

Bogota D.C., 08 de Abril de 2021
EMB\7089\0002184078

Señores:
005 FAMILIA CUCUTA
Palacio De Justicia Of 102 C
Cucuta Norte De Santander

R70892104080359

Asunto:
Oficio No. 401 de fecha 20210324 RAD. 54001316000520210002100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE MARYI CATERINE TRUJILLO CORREDOR VS MARCO ALEXI OLAYA MARQUEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.110.501.301	MARCO ALEXI OLAYA VASQUEZ	XXXXXXXX9481	Embargo Registrado
CC 1.110.501.301	MARCO ALEXI OLAYA VASQUEZ	XXXXXXXX9506	Embargo Registrado

Ponerle de presente el numeral 1 del artículo 130 de la ley 1098 del 2006, que establece “El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.”

AUTORIZAR el pago del depósito judicial pendiente de pago a favor de MARY CATERINE TRUJILLO CORREDOR identificada con C.C. 1.075.308.342 de Neiva.

notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co ;
mcamargom@fundaciongruposocial.co ; briano@fundaciongruposocial.co ;

comunicaciones@bancocajasocial.com
estados virtuales Ley 2213 del 2022

Publíquese lo anterior a través de los

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **162** de fecha **12/09/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1778db0770a42b154fb761228a446154aab12e602f0c63038f738593a243ec**

Documento generado en 09/09/2022 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNIFER ASTRID UZCATEGUI CHIQUILLO
Correo electrónico: jenniferuzcategui172@gmail.com
APODERADO Dte: Dra. ESPERANZA VERA ICBF
Correo electrónico: esperanza.vera@icbf.gov.co
DEMANDADO: JHON FREDDY CASTAÑEDA CASTRO
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00220-00
ASUNTO: AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de septiembre de 2022

En atención al escrito allegado por la demandante mediante correo electrónico donde solicita:

Se requiera al demandado para que cancele lo adeudado.

Al respecto, se le reitera lo manifestado en el auto del 24 de agosto del 2022, donde se informó que el señor demandado se reintegró a la empresa INSUMOS EL SOL S.A.S y mencionada empresa seguirá cancelando a la cuenta de la señora JENNIFER UZCATEGUI la cuota de alimentos.

Se requiere a la señora JENNIFER ASTRID UZCATEGUI CHIQUILLO, para que dé cumplimiento al artículo 3 de la ley 2213 del 2022, enviar simultáneamente las comunicaciones a las partes y enviar evidencia al correo del juzgado para dar trámite a sus solicitudes, de lo contrario no se continuara gestionando los memoriales.

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Envíese el presente auto a los correos: jenniferuzcategui172@gmail.com ; esperanza.vera@icbf.gov.co ; Esperanza.Vera@icbf.gov.co Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 162 de fecha 12/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa022d0d8e47bafa94c4184db9ccc3f779892cb0a83fa9185c26e25166e60adf**

Documento generado en 09/09/2022 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LEONARDO MURCIA DUARTE
DEMANDADA: MAYERLY DUARTE AGUILAR
RADICACION: 54001 31 60 005 2021 00282 00
FECHA PROVIDENCIA: 9 de septiembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En atención a que el documento contentivo del resultado de la prueba de ADN allegada junto con la demanda por la parte demandante se encuentra incompleto, pues en el mismo no reposan los nombres de las personas de quienes se tomó la muestra, el Despacho ordena REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (05) días, allegue el informe de prueba de paternidad completo, especificándose a que se refieren o equivalen las letras P_210304010007 y HH_210304010007 visibles en dicho informe.

Por ser pertinente, OFÍCIESE a la entidad GENES, para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la respectiva comunicación, informe a que equivalen los caracteres P_210304010007 y HH_210304010007 visibles en el informe de prueba de paternidad solicitud N° 210304010007, es decir los nombres del presunto padre y del hijo que representan esas letras en tal informe, los cuales deben reposar en el “acta de conformidad de pruebas anónimas (FO-TC-006)”. Por secretaría remítase copia del citado documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 162 de fecha 12/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63cd96cb78c66d168715be18f3301f0f24e01828d3e37786ab858c99a30ef7e9

Documento generado en 09/09/2022 04:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: WLADIMIR LEAL
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JULIO CÉSAR DELGADO HERNÁNDEZ
RADICADO: 54 001 31 60 005 2021 00326 00
FECHA PROVIDENCIA: 9 de septiembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

De acuerdo a la información allegada por la apoderada judicial del demandante de la ubicación de la señora Alida Rincón Flórez quien se hace necesaria para la práctica de la prueba de ADN, el Despacho observando que todas las partes son mayores de edad, procede a OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe el costo de la prueba de ADN y el trámite a seguir para su respectivo pago, a efectos de realizar dicho examen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 162 de fecha 12/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9a1f04a951a77cb5e9838ca1292252b5a0d99233543326c43c271cd189b6b62

Documento generado en 09/09/2022 04:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DOLLY PATRICIA IBARRA LINDARTE
Correo Electrónico:	dollypatriciaibarra@gmail.com
Apoderada Dte:	Dr. DARWIN DELGADO ANGARITA
Correo Electrónico:	darwindelgadoabogado@hotmail.com
DEMANDADO:	CARLOS BAEZ ROJAS
Correo Electrónico:	baezrojas217@gmail.com
RADICACION:	540013160005-2021-00533-00
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	09 de septiembre de 2022

En atención al escrito allegado por CREMIL, donde informa:

Revisadas las bases de datos de esta Entidad, se estableció que el señor **CARLOS BAEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **13.441.939**, **NO** figura **NI** figuro como titular y/o beneficiario de asignación de retiro a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por lo tanto, lo invitamos a dirigir su solicitud a la entidad competente, teniendo presente que no se ubicó registro de la persona en las bases de datos, con las que cuenta esta entidad.

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

OFICIAR al pagador POLICIA NACIONAL para que en el término de 5 días informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar notificada mediante oficio 1726 de fecha 25 de noviembre de 2021.

Ponerle de presente el numeral 1 del artículo 130 de la ley 1098 del 2006, que establece “El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.”

AUTORIZAR el depósito pendiente de pago a favor de la señora DOLLY PATRICIA IBARRA LINDARTE.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 9 a. a 12 am y de 2 pm a 5 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 5 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **162** de fecha **12/09/2022** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r í a

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c4baa47ca7fbbe4956ae6fc140fb6c19e23cac5040665a095c54f3de98d84a**
Documento generado en 09/09/2022 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: JONATHAN APONTE PUERTO
DEMANDADA: EDY JOHANA REYES MANOSALVA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00203 00
FECHA PROVIDENCIA: 09 de septiembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Obren en autos y en conocimiento de las partes los informes allegados al expediente por parte del Defensor de Familia Centro Zonal Histórico y del Caribe Norte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar¹ y del Defensor de Familia Centro Zonal Cúcuta 3 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar², para que dentro del término de tres (03) días, si lo consideran necesario se pronuncien al respecto.

Con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho Judicial procede a ordenar:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G.P.
Fecha: miércoles doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez y treinta minutos de la mañana (10:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad- a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. **Se decreta entrevista especial con el niño Juan Sebastián Aponte Reyes en presencia de la señora Defensora y Procuradora de Familia Adscrita a este juzgado o de una de las dos, en caso de que no puedan asistir**
4. Decisión de excepciones
5. Conciliación
6. Decreto de Pruebas:

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (Esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continúa con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

¹ Actuación N° 39. Expediente Digital.

² Actuación N° 28 y 29. Expediente Digital.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

7. Práctica de Pruebas
8. Fijación del Litigio
9. Control de legalidad
10. Alegatos de Conclusión
11. Sentencia

Para el periodo probatorio se **Decretarán las siguientes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de la señora Eddy Johana Reyes Manosalva.

- **PARTE DEMANDADA**

1. DOCUMENTALES: La parte demandada no aportó pruebas.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Téngase en cuenta por la apoderada de la demandada que como tal no es procedente el interrogatorio a su representada, lo que no quiere decir que posterior al interrogatorio que formularé y la contraparte no se pueda preguntar para aclarar frente a esas posibles anteriores manifestaciones.

3. DICTAMEN PERICIAL

El concepto especializado solicitado por la demandada fue ordenado por el Juzgado en el Auto de 22 de junio de 2022, y dichos conceptos ya reposan en el expediente.

- **DE OFICIO**

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio del señor Jonathan Aponte Puerto, y de la señora Edy Johana Reyes Manosalva.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Es obligación de la parte demandante informar a los testigos de la fecha y hora de la audiencia para que estén atentos el día señalado.

Notificar el presente auto a las partes, sus apoderados y a la Defensora y Procuradora de Familia adscritas al Despacho, a través de los correos electrónicos: joanareyes385@hotmail.com; katerinemontagut@hotmail.com; jonathan.aponte@armada.mil.co; mrozo@procuraduria.gov.co y carolina.barragan@icbf.gov.co.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE 15 minutos antes de la hora señalada:
<https://call.lifesizecloud.com/15716716>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 162 de fecha 12/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c657f6e80c45702ba55586abde4b5efcbce3ba9b41f754b76447760fcfd3d2dc**

Documento generado en 09/09/2022 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FLOR DE MARIA ORTIZ ROA
Correo Electrónico: maria2020edinson@gmail.com
Apoderado dte: Dr . GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
Correo electrónico: gustavo.garcia.ortega@hotmail.com
DEMANDADO: REINALDO ARTURO OJEDA MONTES
Correo Electrónico: ojedamicheell917@gmail.com
Apoderada Ddo: Dra. GABRIELA ANDREA ANDUQUIA
Correo Electrónico: anduquia19@hotmail.com
botellosolucionesjuridicas@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2022-00246-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante guardo silencio respecto al traslado de la excepción de mérito presentada por el demandado este estrado judicial procede a fijar fecha para audiencia de conciliación, se dispone:

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha: jueves veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C , PLATAFORMA LIFESIZE
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se Decretarán las Siguietes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: No hay interrogatorio por decretar

TESTIMONIALES: no se consideran pertinentes ni conducentes.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: No hay interrogatorio por decretar

TESTIMONIALES: No hay testimonios por decretar

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE a los señores **FLOR DE MARIA ORTIZ ROA** y **REINALDO ARTURO OJEDA MONTES**.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (Esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continúa con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

5. Práctica de pruebas
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
- 10 Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”
Se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LIFESIZE), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Envíese copia de este auto los correos:

maria2020edinson@gmail.com; gustavo.garcia.ortega@hotmail.com ;
ojedamicheell917@gmail.com ; anduguia19@hotmail.com ;
botellosolucionesjuridicas@gmail.com

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA, DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/15717600>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 162 de fecha 12/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ff8a2307bda7d1a69fd9611a1b2d81ff91aedca70c4187891db6ea3b544d86**

Documento generado en 09/09/2022 04:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA RIVERA ORDOÑEZ
Correo Electrónico: adriver252018@gmail.com
DEMANDADO: RAMPAUL DREPAUL NARINE
Curadora Ad-Litem: LEIDY KAINA SEPULVEDA PARRA
Correo electrónico: leidy.kaina.1209@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2022-00254-00
ASUNTO: FECHA AUDIENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Teniendo de presente la contestación de la demanda por medio de la curadora Ad Litem del señor demandado, este estrado judicial procede a fijar fecha para audiencia de conciliación, se dispone:

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 del C.G.P.
Fecha: miércoles diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022)
Hora: DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C, PLATAFORMA LIFE SIZE
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

• PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

TESTIMONIALES: No hay testimonio por decretar

PARTE DEMANDADA:

Contesto a través de curadora ad –litem, no hay pruebas por decretar

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: a **ADRIANA RIVERA ORDOÑEZ y RAMPAUL DREPAUL NARINE.**

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (Esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continúa con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

5. Práctica de pruebas
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. *“La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*

se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LIFE SIZE), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Reconocer a la Dra. **LEIDY KAINA SEPULVEDA PARRA** identificada con C.C. 1.090.493.199 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 329.989 del C.S.J, Como Curadora Ad Litem de la parte demandada de conformidad con los términos y facultades conferidas por la ley.

Envíese copia a las partes a los correos aportados: adriver252018@gmail.com ; leidy.kaina.1209@gmail.com

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://call.lifesizecloud.com/15717473>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 162 de fecha 12/09/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acf1f5a5a98098e358d8b34233fdd2986d5fd372428e1b0b83513d48c5d6741**

Documento generado en 09/09/2022 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>